

6980

GACETA OFICIAL

Vienen	G. 4.576.670.00
80. Papel sellado y timbres nacionales	180.000.00
90.—Derechos de registro	40.000.00
10.—Inmuebles y Semovientes	285.000.00
11.— Loterías	200.000.00
12.— Pesca de concha madre perla	1.500.00
13.— Bienes nacionales	60.000.00
14.— Faros	3.000.00
15.— Correos	30.000.00
16.— Encomiendas postales	80.000.00
17.— Telégrafos	30.000.00
18.— Mercado Público y Muelle	300.000.00
19.— Impuesto sobre mortuorias	10.000.00
20.— Tierras baldías e indultadas	60.000.00
21.— Intereses sobre 5.000.000.00 de dólares (fondo constitucional)	520.000.00
22.— Intereses sobre 225.000.00 dólares (paridad de la moneda)	13.500.00
23.— Dividendos por acciones de la Navegación Nacional	11.000.00
24.— Utilidades del Banco Nacional (4%)	67.600.00
25.— Amortización sobre el Tratado del Canal	500.000.00
26.— Impuesto sobre consumo interno	100.000.00
27.— Ferrocarril de Chiriquí	50.000.00
28.— Ingresos varios	100.000.00
Total	B. 7.198.170.00
Artículo 20.— Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos para el mismo biénio, se fija en siete millones, ciento noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco (7.198.170.00), distribuidos entre los diferentes departamentos administrativos, así:	
Departamento de Gobierno y Justicia	B. 2.658.487.50
Departamento de Relaciones Exteriores	192.634.15
Departamento de Hacienda y Tesoro	1.705.391.35
Departamento de Instrucción Pública	1.412.512.50
Departamento de Fomento y Obras Públicas	1.187.844.70
Total	B. 7.198.170.00
Artículo 21.— Los créditos a cargo del Tesoro Nacional durante el período comprendido en estos, según se especifica y parados de acuerdo con la distribución que se hace de las sumas presupuestadas según el cuadro G, que figura anexo a este Decreto.	
Artículo 40.— En los primeros tres meses de este año los gastos del servicio público se liquidarán y pagarán con la reducción establecida en el Decreto número 36 de 10. de Octubre de 1915, aprobado por la Ley 44 del mismo año.	
Artículo 50.— A contar del 10. de	

Abril y mientras la mala situación no permita pagar íntegramente los gastos del servicio público, los sueldos de los empleados que excedan de cincuenta balboas se reconocerán y cubrirán con una reducción de un diez por ciento sin otras excepciones que las establecidas por la Constitución y las leyes de modo expreso, los sueldos y viáticos de los Diputados a la Asamblea Nacional y los fijados por medio de contratos.

Artículo 60.— Los sueldos fijados por la última Asamblea, teniendo en cuenta la reducción establecida por la Ley 44 de 1915, serán pagados sin nueva deducción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Aurelio Guardia.

Provincia de Bocas del Toro

JUZGADO 2o. DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios criminales que cursan en el Juzgado Segunda del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

1
Sumario contra Julio Cruz por hurto, iniciado el 12 de Mayo de 1911, en el Juzgado del Circuito. Paralizado.

2
Juicio seguido contra Celestino Abrego y Gertrudis Espinosa por heridas, iniciado el 3 de Julio de 1906. Paralizado por hallarse prófugo uno de los enjuiciados.

3
Contra Sylvester Loane por heridas, iniciado el 2 de Marzo de 1912 en el Corregimiento de Changuiñola. Paralizado por ausencia del enjuiciado.

4
Sumario seguido contra Jostly Brown por heridas, iniciado el 12 de Agosto de 1909. Paralizado por ausencia del enjuiciado.

5
Juicio contra Peter Sterling por heridas, iniciado el 18 de Mayo de 1910. Paralizado por ausencia del enjuiciado.

6
Juicio seguido contra Walter González por heridas, iniciado el 19 de Septiembre de 1910. Paralizado por ausencia del enjuiciado.

7
Contra Albert Foster por heridas, iniciado el 3 de Julio de 1911. Paralizado por ausencia del enjuiciado.

8
Juicio contra John Emeterio por heridas, iniciado el 12 de Noviembre de 1913. Paralizado.

9
Contra José Espinosa por robo, iniciado el 12 de Agosto de 1910. Paralizado por ausencia del enjuiciado.

10
Contra James Cousin por maltrato a micro de obra, iniciado el 23 de Agosto

de 1910. En el Corregimiento de Changuiñola. Paralizado por ausencia del enjuiciado.

11
Sumario seguido a A. A. Matury por abuso de confianza y falsedad en documento público, iniciado el 17 de Abril de 1909. En el Juzgado del Circuito. Paralizado por ausencia del sindicado.

12
Juicio contra Pilar Sánchez por varios delitos, iniciado el 16 de Marzo de 1907. Paralizado por ausencia del enjuiciado.

13
Sumario seguido en averiguación de la detención arbitraria de María Ulate, iniciado el 26 de Septiembre de 1912. Paralizado.

14
Sumario seguido en averiguación de un delito denunciado por Samuel Uribe, iniciado el 1º de Julio de 1912. Paralizado.

15
Denuncio por Tomás Illueca contra los miembros del Jurado Municipal de Kioctonea, iniciado el 18 de Noviembre de 1914. Paralizado.

16
Sumario seguido contra un individuo llamado Ferré, por heridas, iniciado el 18 de Mayo de 1915. Ampliándose.

17
Contra Grotis Warren por heridas, iniciado el 13 de Julio de 1916. Abierto a pruebas.

18
Sumario seguido en averiguación de la muerte de Magrileo Aguilar, iniciado el 3 de Diciembre de 1915. Se devolvió al funcionario de Instrucción por su ampliación.

19
Denuncio dado por R. C. McFarland contra James Howell y el Jefe del Comisariato de Chiriquí por robo, iniciado el 21 de Febrero de 1916. Remitido al Juez Municipal de Chiriquí Grande para la práctica de varias diligencias.

20
Acusación particular promovida contra Jonathan S. Rankine por calumnia privada, iniciada el 25 de Junio de 1914. En la Corte en apelación de un auto.

21
Acusación particular promovida por Hanna Bryan Phillip Fischer por calumnia e injuria, iniciada el 11 de Abril de 1916. Ampliándose en el Corregimiento de Almirante.

22
Denuncio dado por W. Broderson contra Charles Mills por estufa, iniciado el 18 de Febrero de 1916. Esperando la captura del reo.

23
Acusación particular promovida por V. E. López contra J. A. Shaw Davis, iniciada el 15 de Agosto de 1916. Paralizada.

24
Acusación particular promovida por V. E. López contra Justo S. Baltra por calumnia e injuria, iniciada el 15 de Septiembre de 1915. Ampliándose.

25
Sumario seguido contra Samuel McGhie por heridas, iniciado el 17 de Marzo de 1916. Al Despacho del Juez para sentenciar.

26
Contra Teodoro Porteaux por robo, iniciado el 17 de Mayo de 1916. Ampliándose.

27
Contra Richard Foot, Maximiliano y Phillip Russell, por robo, iniciado el 1º de Junio de 1916. Se espera la captura de uno de los cómplices.

28
Denuncio dado por Manuel Alvarez contra Frank Bourne y Thomas H. Stewart por falsedad en documento privado, iniciado el 4 de Noviembre de 1914. En traslado al Fiscal.

29
Sumario seguido contra la United Fruit Co por estufa al Gobierno Nacional. En traslado al Fiscal.

30
Contra Franko Phillips por robo, iniciado el 22 de Octubre de 1916. Archivado.

31
Contra Theophilus H. Saunders por abuso de confianza, iniciado el 17 de Diciembre de 1915. Archivado.

32
Sumario contra John B. Alfonse por varios delitos, iniciado en la Gobernación de esta Provincia el 13 de Enero de 1915. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria.

33
Denuncio dado por Wing Hing Yew contra el Agente de Policía número 10, John Brown, por detención arbitraria, iniciado el 1º de Diciembre de 1915. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento.

34
Nuevas diligencias sumarias seguidas a Teodoro Porteaux, por robo. Ampliándose.

35
Sumario contra José Sol por estufa, iniciado en el Corregimiento de Sixola el 18 de Noviembre de 1916. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento.

36
Acusación promovida por Andrea Santamaría contra Máximo Quirós por rapto y seducción en la menor Emilia Santamaría, iniciada el 9 de Noviembre de 1915. Paralizada.

37
Diligencias creadas en averiguación del o los responsables del delito de violación de una estufa, iniciada el 12 de Enero de 1917. Se remitió al Juzgado Municipal por ser de su competencia.

38
Acusación particular promovida por José W. Barrera S., contra Emilia Santamaría, por calumnia pública, iniciada el 19 de Enero de 1917. Al Despacho del señor Juez.

39
Diligencias sumarias seguidas en averiguación del o los responsables del delito de robo cometido en el Comisariato de la United Fruit Company, iniciado en Gamboa, Sixola, el 14 de Diciembre de 1915. Se remitió al corregidor de Sixola para su ampliación.

40
Sumario seguido en averiguación del o los responsables de la muerte de George Pinock, iniciado por el Corregidor de Almirante el 20 de Octubre de 1916. Remitido al Juez Superior.

41
Juicio seguido contra Charles Edwards, por doble homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Chiriquí Grande el 23 de Agosto de 1916. Se ordenó el traslado del Juzgado a Cricamola.

42
Diligencias sumarias seguidas a Cecilio Benjamín por insubordinación. Iniciada el 15 de Enero de 1917. Ampliándose.

43
Diligencias sumarias seguidas contra William Fuller por el delito de hurto. Iniciadas en Almirante el 12 de Enero de 1916. Ampliándose.

44
Diligencias sumarias seguidas contra Samuel Morgan, por el delito de homicidio. Iniciada en Almirante el 15 de Enero de 1917. Ampliándose.

45
Contra Frank Cole por abuso de confianza. Iniciado el 21 de Diciembre de 1915. Archivado en el presente mes.

Bocas del Toro, Enero 31 de 1917.
Ernesto Lomiset P.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el presente cita, llama y emplaza a la señora Rose Gibson de Dudley, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de su última publicación en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a declarar a derecho en la demanda de divorcio de matrimonio que le ha propuesto su esposo el señor Joseph C. Dudley, por medio de apoderado.

Para que sirva de formal notificación a la demandada, la señora Gibson de Dudley, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diecisiete de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

El Juez, Zené Návalo.
El Secretario, José Antonio Grimas.
3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Andrés Arceles, ha ocurrido a esta Administración en solicitud de que en estas montañas y a "El Monte" se le conceda un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicada en el Departamento de Lamerza, jurisdicción del Distrito de Chagres, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Yo, Emiro Atencio, natural de Venecia, mayor de edad, casado, padre de familia, vecino del Corregimiento de Lamerza y de tránsito en esta ciudad, ante usted, con mi acostumbrado respeto, vengo a solicitar la adjudicación gratuita y en plena

propiedad, de un lote de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión aproximadamente, ubicado en el lugar de mi residencia, ahñderado así:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, el río de Lagarto; por el Este, el caño de Pablino, y por el Oeste, la quebrada Bernardo.

El terreno que solicito es libre y de propiedad nacional, y en él no se encuentran minerales ni yacimientos de los prohibidos por la ley.

Sr. Administrador, hago esta solicitud de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías.

Para comprobar mi dicho, le acompaño adjunto al presente escrito, declaraciones tomadas ante el Juez Municipal del Distrito de Chagres, en el cual compruebo mi nacionalidad y estado.

Ruego a usted, señor Administrador, se sirva acoger esta mi solicitud y darle el curso de ley, hasta conseguir el título de plena propiedad que solicito.

Colón, Marzo 8 de 1917.
Emiro Atencio."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días (30) hábiles, se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para que lo haga publicar en la "Gaceta Oficial", y al Corregidor de Bocas del Toro, para que lo haga fijar en lugar público de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.).

El Administrador Provincial de Tierras, T. Martínez H.
El Secretario, R. Polo V.
3 vs. —1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Lisandro Galván Ardínez, se ha presentado a esta Administración en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chagres, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Yo, Lisandro Galván Ardínez, mayor de edad, casado, padre de familia, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Chagres, en aplicación del artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, que previos los trámites legales, se me conceda el dominio pleno de un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, situado en el lugar que llamaré "Quebrada Prieta", en jurisdicción del Distrito de Chagres, y dentro de los linderos siguientes:

Por el Norte, la quebrada de la Pieta y terrenos solicitados por Samuel Richard y hermano; al Sur, terrenos

ocupados en parte, transitoriamente por Miguel A. Caro; al Este, el río de Lagarto, y al Oeste, terrenos desocupados.

El lote de terreno que solicito es de los adjudicables, según la ley y los documentos que le acompaño, en cuatro fojas útiles.

Lagarto, Marzo 12 de 1917.
Lisandro Galván Ardínez."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto de que trata dicho artículo, en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy quince de Marzo de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador Provincial de Tierras, T. Martínez H.
El Secretario, R. Polo V.
3 vs. —1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que la señora Felipa Ureña, se ha presentado en este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chagres, bajo los linderos descritos en el memorial presente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Felipa Ureña, mayor de edad, madre de familia, ciudadana panameña, y vecina del Distrito de Chagres, en ejercicio del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted que, previos los trámites legales, se me conceda el dominio pleno de un lote de terreno de diez (10) hectáreas de extensión, situado en el lugar que llamaré "La Calle de La Pita", en jurisdicción del Distrito de Chagres y dentro de los linderos siguientes:

Al Norte, montañas vírrenes; al Sur, el río de Lagarto; al Este, la quebrada de Felipe Martínez y al Oeste, el mismo río de Lagarto que divide dicho lote de terreno en un lote de las cuarenta hectáreas de Felipe Martínez.

El lote de terreno que solicito es de los adjudicables según la ley y los documentos que le acompaño, consistiendo de cuatro fojas útiles.

Lagarto, Marzo 16 de 1917.
Felipa Ureña."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto de que trata dicho artículo, en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", enviándole una copia del mismo tanto al señor Alcalde Municipal del Distrito de Chagres para que lo haga fijar en lugar público de la oficina a su cargo, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy quince de Marzo de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.).

El Administrador P. de Tierras, T. Martínez H.
El Secretario, R. Polo V.
3 vs. —1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor George French, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Arraiján, de cinco hectáreas de extensión y denominado "San Pedro", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas, Presento.

Basado en el artículo 26 de la ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas, acudo a usted en solicitud de adjudicación de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraiján, de cinco hectáreas de extensión, el cual denominaré "San Pedro", comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad del señor William Foter; por el Sur, camino viejo de La Chorrera; por el Este, con terreno ocupado por el señor Alexander Bechtler, y por el Oeste, con el señor Richard Gooden.

Con dicha adjudicación, no se perjudica a tercero, al ser comprorcionado entre los inajudicables de que trata el Art. 91 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, como lo compruebo con tres declaraciones, legalmente tomadas.

Rafaele señor Administrador, se sirva dar acogida a esta mi solicitud, y transmitirla de acuerdo con el artículo arriba citado.

Panamá, Marzo 7 de 1917.
A ruego del señor George French, que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Antonio Caballero"

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, por el término de treinta días hábiles en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las diez de la mañana, de hoy nueve de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Administrador, Micenso Sadiola G.
El Secretario, Juan B. Polo.
3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

6952

GACETA OFICIAL

Hace saber:

Que el señor Fernando Cordero, en su propio nombre y en el de José y Bernardo Cordero y Francisco Rodríguez, ha solicitado de este Despacho, se le adjudique en plena propiedad un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, de treinta hectáreas, denominado "Santa Marcelina", por medio del memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Fernando Cordero, en mi propio nombre y como apoderado legal de los señores Bernardo y José Cordero, lo mismo que de Francisco Rodríguez, según poder que acompaño a usted se sirva adjudicarme gratuitamente y a título de plena propiedad, treinta hectáreas (30 hcs.), más o menos, las cuales se adjudicarán así: diez hectáreas (10 hcs.) para el suscrito como congado; diez (10 hcs.) para Francisco Rodríguez, por encontrarse en igual circunstancia (artículo 25 de la Ley 29 de 1913), y para cada uno de los señores Bernardo y José Cordero, cinco hectáreas (5 hcs.) siendo solteros, (artículo 27 de la misma ley), situadas en un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Arraiján y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino que conduce a Francisco Arripón y caminito también al "Viejo Naranja"; al Sur, terreno del solicitante o sea el suscrito, y Este, camino que conduce a Thomas Brown y camino nuevo de La Chorrera.

En vista de la Resolución número 115 de 3 de Febrero último, dictada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, renuncio a las veinte hectáreas acreditadas en las declaraciones de prueba, razón por la cual no se hallan de acuerdo en un punto, el linderero que figura en dicha declaración y este memorial de solicitud, renuncio también el derecho de hacer la solicitud de este número de hectáreas a su debido tiempo, es decir, después que se nos adjudique tanto a mí como a mis herederos como a mí las TRINTA HECTAREAS a que vengo refiriéndome.

Este terreno se denominará "Santa Marcelina".

Acompaño una información de terreno, que acredita que el terreno que solicito no es de las que la ley respectiva determina como inadjudicables.

Por tanto señor Administrador, si vase dar a esta solicitud, el curso legal.

Panamá, 11 de Febrero de 1917.

Fernando Cordero.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, según lo dispone el artículo 49 de la Ley 29 de 1913.

Fijado en lugar público de esta Administración, por espacio de 30 días hábiles, hoy tres de Marzo de 1917, a las cuatro de la tarde.

El Administrador.

Miguel Badiola G.

El Secretario.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor José Simeón Delgado ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de La Chorrera, de diez hectáreas de extensión más o menos, y denominado "Río Congo", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Yo, José Simeón Delgado, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, de tránsito por esta ciudad, ante usted, con mi acostumbrado respeto comparezco y expongo: En uso del derecho que me concede el artículo 36 en relación con el artículo 25 de la Ley 29 de 31 de Enero de 1913, solicito de usted muy respetuosamente, se sirva adjudicarme con título de plena propiedad diez hectáreas de terreno en el lugar de Río Congo de esta jurisdicción, cuyo lote está circunscrito dentro de los linderos siguientes: al Norte, con posesión del señor Jerónimo Gutiérrez; al Sur, el camino real del telégrafo que va de Emperador al Distrito de La Chorrera; al Este, con el mismo camino que dejó mencionado y al Oeste, con el río denominado "Río Congo", y una finca antigua del peticionario.

Este terreno se encuentra cultivado con los árboles siguientes: cañeros, naranjos, mangoes, limones, aguacates, marañones, fruta de pan, cacahos, palmas de piñones, palmas de cocos, guabos, mameyera, tallos de guineos, un pastillo de yerba de guinea.

También solicito de usted, que siendo acreedor a la doctrina que consagra el ordinal 40. del artículo 17 de la ley citada, se me conceda también el terreno adyacente a la finca de mi propiedad que dejo expresado.

Acompaño en tres fojas útiles la prueba exigida por las disposiciones vigentes; sírvase dar acogida y tramitar esta mi solicitud.

Panamá, 29 de Enero de 1917.

Roque por José Simeón Delgado que dice no sabe firmar, lo hace su Samuel Ojeda.

En cumplimiento al artículo 49 de la Ley 29 de 1913, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía de La Chorrera, por el término de 30 días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos diecisiete, a las tres de la tarde.

El Administrador.

Miguel Badiola G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que los señores Francisco y José Latorre Ramos, han solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito Municipal de Chame, denominado "Isla de Rufino", de veinte hectáreas de extensión, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Los abajo suscritos, Francisco Latorre Ramos y José Latorre Ramos, varones, mayores de edad, casados, naturales de Almería (España), y vecinos de esta Capital, respetuosamenteuplicamos a usted, se sirva adjudicarnos gratuitamente un lote de terreno de veinte hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado "Isla de Rufino", en el Distrito de Chame y cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, río Lagarto; por el Sur, el estero del Guacho; por el Este, el Estero del Puerto Real y por el Oeste, con el estero Santa Clara.

Acompañamos una información de terreno, con la que comprobamos que el lote de terreno que solicitamos a título gratuito, es baldío y que no se encuentra entre los inadjudicables, según la ley; así como que somos casados, jefes de familia y que no poseemos terrenos por cualquier título en parte alguna del territorio de la República, y que vamos a dedicarnos a la agricultura.

Fundamos esta solicitud en el artículo 25 de la Ley 29 de 31 de Enero de 1913.

Señor Administrador.

Francisco Latorre Ramos. — José Latorre Ramos.

Panamá, Marzo 9 de 1917.

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 29 de 31 de Enero de 1913 para que todo el que se considere lesionado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, a las nueve de la mañana, de hoy catorce de Marzo de mil novecientos diez y siete.

El Administrador.

Miguel Badiola G.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 3

EDICTO NUMERO 125

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Hace saber:

Que el señor Basile Casis, se le ha presentado a este Despacho pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión situado en "Guarumo" en la laguna de Chiriquí, jurisdicción del Distrito de Chiriquí Grande; el memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Presente.

Yo, Basile Casis, mayor de edad, natural de "Santa Lucía", casado, agricultor y vecino del Distrito de Chiriquí Grande, ante usted pido a exponer: hace más de diez y nueve años que vengo cultivando en quiebra y pacífica posesión un globo de terreno baldío como de diez hectáreas de extensión en el lugar denominado "Guarumo" en la laguna de Chiriquí, jurisdicción del Distrito de Chiriquí Grande, con cultivos de carácter permanente, consistentes en caña de azúcar, bananos, árboles frutales, cacao y cocos etc., y tengo allí una pequeña casa de habitación con techo de paja que he construido con mis propios recursos y hasta donde mis fuerzas me han alcanzado.

Los linderos del referido terreno son los siguientes: por el Norte, con finca del señor Joaquín Aráuz; por el Sur, con el río Guarumo; por el Este, con terrenos de la United Fruit Company y por el Oeste, una gran Changua.

Tengo mi esposa y seis hijos todos panameños, y nos sostenemos con el pequeño producto de este terreno, por lo cual, y para dar cumplimiento a lo que la Ley ordena sobre tierras, es que vengo a solicitar de usted que de acuerdo con los artículos 25 y 30 de la Ley 29 de 1913, me sean cedidas gratuitamente las diez hectáreas de terrenos descritos a que la Ley me da derecho.

Oportunamente presentaré a ese Despacho tres declaraciones de extrajudicio, que acreditan mi solicitud; renuncio notificaciones favorables.

Bocas del Toro, Marzo tres de mil novecientos diez y siete.

Basile Casis.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, para lo cual se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días hábiles en doble ejemplar, así: Uno en lugar público de esta Oficina, y otro en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande, hoy tres de Marzo del año de mil novecientos diez y siete, a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs. 3

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Metrológico para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. C. 25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Aizamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se trabajan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.